

Convenio Específico de Colaboración Académica que celebran por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, en lo sucesivo **"LA UTEC"** representada en este acto por el **Mtro. Santiago Abel Cruz Lemus**, en su carácter de **Rector**, y por la otra **C. Ing. Paola Jazmín Domínguez Olmedo**, en su carácter de **Presidenta Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero Hidalgo** y representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PRESIDENCIA"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes se comprometen a suscribir el presente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I.-Declara "LA UTEC".

1.1 Que su representada la Universidad Tecnológica de Tulancingo fue creada mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, con modificación mediante decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el periódico oficial del estado el 15 de octubre de 2001, reformado el día 16 de junio de 2005, y con fe de erratas publicado en el periódico oficial del Estado el 1 de agosto de 2005, siendo reformado el 31 de julio de 2006 publicado en el alcance al periódico oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006 y reformado mediante decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el diario oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creo a la Universidad de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

2.2. Que con fundamento en el artículo 1 del decreto a que se refiere el inciso anterior la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un organismo descentralizado de la administración pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la secretaria de educación pública del Estado de Hidalgo, siendo registro federal de contribuyentes es UTT9507201E7.

### 2.3. Que tiene como objeto:

- I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
- II. Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura;
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- VI. Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del Estado de Hidalgo;
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del o sistema de educación;

- X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- XI. Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social; y
- XII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia.

2.4. Que la representación legal de esta Casa de Estudios en términos del artículo 10 del Decreto recae en su persona tal como se desprende del nombramiento de fecha 05 de marzo de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruíz. Teniendo facultades para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 14 fracción x del decreto de la Universidad.

2.5. Que señala como domicilio legal la calle a Ahuehuetitla, Número 301. Colonia Las Presas, C.P.43642, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

2.6. Que para desarrollar las actividades de certificación de competencias laborales con base en estándares de competencia, se encuentra debidamente acreditada como Entidad de Certificación y Evaluación (ECE), siendo su número de cédula ECE084-12.

## 2. Declara "LA PRESIDENCIA":

2.1. El municipio de Santiago Tulantepec Hidalgo, se encuentra investido de personalidad jurídica propia, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, siendo un órgano municipal a través del cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.

2.2 Que con la suma de facultades que le confiere la constitución política del estado de hidalgo y los artículos 1, 2, 3, 56, 57, 59, 60, 63 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo a través del Ejecutivo Municipal, la Presidenta Municipal de Santiago Tulantepec Hidalgo, Ing. Paola Jazmín Domínguez olmedo, personalidad que acredita con la constancia expedida por el consejo municipal electoral de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero Hidalgo dependiente del Instituto Electoral de Hidalgo del proceso electoral local 2015-2016 por lo que tiene la representatividad del municipio, capacidad y facultades sin limitación para llevar y suscribir el presente convenio general de colaboración.

2.3 Que cuenta con los recursos materiales, patrimoniales, y humano para dar cumplimiento a las obligaciones y acuerdos establecidos en el presente convenio.

## 3. DECLARARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

3.1 Que de conformidad con las declaraciones verdidas, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Especifico de Colaboración.

3.2. Que es interés de "LA PRESIDENCIA" celebrar el presente Convenio Especifico con el propósito formar parte de la Red para el desarrollo de capital humano, establecida en la 1ra. Semana de Vinculación en "LA UTEC" con el objetivo de impulsar la profesionalización de sus colaboradores y de sus usuarios a través de cursos de capacitación y certificación con apoyo interinstitucional entre los integrantes de la Red.

## CLÁUSULAS

### Primera.-EI OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento jurídico, es: a. Pertenecer a la Red de gestión para el desarrollo de capital humano"; b. promover la profesionalización de los trabajadores y usuarios; c. impulsar la creación de centros de

evaluación de competencias laborales, d. capacitar a colaboradores y usuarios; e. gestionar/certificar competencias laborales de los colaboradores y los usuarios y; f. promover el desarrollo de proyectos de inversión y productivos.

#### **Segunda.-COMPROMISO DE "LA PRESIDENCIA" DENTRO DE LA RED.**

"LA PRESIDENCIA" se compromete a representar en el estado a la **Red de gestión para el desarrollo de capital humano** que tiene el objetivo de promover la capacitación y certificación de los colaboradores y usuarios a través de:

- Gestión para la capacitación para los colaboradores
- Gestión para la capacitación de los usuarios
- Promoción de la certificación de colaboradores y usuarios
- Ejecución de los programas de formación de instancias hermanas en el marco del convenio
- Gestión y desarrollo de proyectos de inversión y productivos

#### **Tercera.- PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS COLABORADORES**

"LA PRESIDENCIA" promoverá la profesionalización de sus colaboradores a través del desarrollo de cursos de capacitación y programas de certificación para potencializar las competencias laborales, con una planeación a seis años, y un crecimiento del 15 al 20% anual hasta alcanzar la certificación del 100% de los colaboradores en la función principal de "LA PRESIDENCIA".

En el marco de la profesionalización de los usuarios "LA UTEC" se compromete a brindar capacitación gratuita al 100% de cada grupo conformado por 20 candidatos a certificación en una función específica.

Los estándares para certificación en funciones específicas que atenderá "LA UTEC" para esta cláusula son:

- EC0217. Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal.
- EC0050. Diseño de cursos de capacitación para ser impartidos mediante internet.
- EC0049. Diseño de cursos de capacitación presenciales sus instrumentos de evaluación y material didáctico
- EC0247. Prestación de servicios de consultoría en gestión organizacional.
- EC0020. Formulación del diseño de proyectos de inversión del sector rural.
- EC0105. Atención al ciudadano en el sector público.

#### **Cuarta.- PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PROVEE "LA PRESIDENCIA"**

"LA PRESIDENCIA" promoverá la profesionalización de los usuarios a quienes ofrece sus servicios públicos, a través del desarrollo de cursos de capacitación y programas de certificación para potencializar las competencias laborales, con una planeación a seis años, con un mínimo de 20 usuarios certificados por año.

En el marco de la profesionalización de los usuarios "LA UTEC" se compromete a brindar capacitación gratuita al 100% de cada grupo conformado por 20 candidatos a certificación en una función específica.

Los estándares para certificación en funciones específicas que atenderá "LA UTEC" para esta cláusula son:

- EC0049 Diseño de cursos de capacitación presenciales sus instrumentos de evaluación y material didáctico.
- EC0050 Diseño de cursos de capacitación para ser impartidos mediante internet.
- EC0076 Evaluación de la competencia de candidatos con base en estándares de competencia.
- EC0074 Coordinación de grupos técnicos de expertos para el desarrollo del estándar de competencia.
- EC0091 Verificación externa de la operación de los centros de evaluación y evaluadores independientes.
- EC0120 Promoción de la lectura.
- EC0391 Verificación de las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
- EC0397 Vigilancia del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.
- EC0235 Facilitación de sesiones para el desarrollo de competencias con apoyo de tecnologías de la información.



- EC0301 Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial, grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso.
- EC0247 Prestación de servicios de consultoría en gestión organizacional.
- EC0285 Maquinado de piezas por control numérico.
- EC0354 Supervisión del proceso de manufactura/maquilado.
- EC0576 Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso FCAW con protección de gas en posición 3G.
- EC0577 Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso GMAW en posición 3G.
- EC0020. Formulación del diseño de proyectos de inversión del sector rural.
- EC0105. Atención al ciudadano en el sector público.

**Quinta.- IMPULSAR LA CREACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.**

“LA PRESIDENCIA” promoverá la creación de un centro de evaluación de competencias laborales que funja como soluciones de evaluación para la certificación de competencias específicas futuras de sus colaboradores y usuarios.

En el marco de la creación de centros de evaluación “LA UTEC” se compromete a brindar capacitación gratuita para la gestión y apertura del Centro, así como la condonación del costo inicial por apertura que incluye:

- a. Acreditación inicial de dos estándares de competencia.  
EC0076 Evaluación de la competencia de candidatos con base en estándares de competencia.  
Estándar opcional de los mencionados en la cláusula cuarta.
- b. Acreditación inicial de tres evaluadores independientes en dos estándares de competencia
- c. Capacitación del grupo semilla de evaluadores independientes.

**Sexta.- PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVERSIÓN.**

“LA PRESIDENCIA” promoverá el desarrollo de proyectos productivos y de inversión en el esquema propia para la ejecución de por lo menos 20 proyectos anuales.

En el marco de la promoción para el desarrollo de proyectos de productivos y de inversión “LA UTEC” se compromete a brindar capacitación gratuita a los colaboradores de nuevo ingreso en los rubros siguientes:

- a. Desarrollo de proyectos productivos y de inversión
- b. Plan de negocios

**Séptima.-COSTO DE LOS SERVICIOS.**

Las tarifas establecidas para los servicios de capacitación, evaluación, certificación y acreditación se encuentran debidamente establecidas en el Diario Oficial de la Federación y se integran como ANEXO al presente convenio. Las cuales serán aplicadas únicamente para los servicios de evaluación y certificación, siendo los servicios de capacitación y acreditación de centros totalmente gratuitos, tal como se establece en las cláusulas tercera y quinta y sexta.

**Octava.-HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN.**

Los servicios de capacitación, verificación externa, asistencias técnicas o consultas específicas serán atendidos por “LA UTEC”, en horario de oficina, siendo estede lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:30 hrs.

**Novena.-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Todos los servicios solicitados por “LA PRESIDENCIA”, serán desarrollados en las instalaciones de “LA UTEC”. Estos podrán ser ofrecidos también en las instalaciones de “LA PRESIDENCIA”, siempre y cuando ésta última se localice en Tulancingo, Hgo., o bien, cubra los gastos de traslado y viáticos del personal de “LA UTEC”.



**Décima.-VIGENCIA.**

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será del 30 de septiembre de 2016 al 30 de septiembre de 2017, con opción de renovación anual, mientras las partes quieran formar parte de la Red de Gestión para el Desarrollo del Capital Humano.

**Decimoprimer.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.**

Las Partes acuerdan designar como representantes para los fines del presente Convenio:

Por "LA PRESIDENCIA" C. Ing. Paola Jazmín Domínguez Olmedo, en su carácter de Presidenta Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero Hidalgo. Presidenta.

Por "LA UTEC": Mtro. Santiago Abel Cruz Lemus  
Rector.

**Decimosegunda.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal asignado por cada una de las partes para la realización de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya asignado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

**Decimotercera.-CONFIDENCIALIDAD.**

Toda la información que resulte de la ejecución de este Convenio así como, la que se proporcionen "LAS PARTES", incluyendo información técnica-científica, será considerada por la misma como información reservada en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de las partes al amparo del presente instrumento, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de las partes.

Así mismo, las partes deberán señalar los documentos que se entregan que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a las partes, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posición de una de las partes. Antes de recibirla de la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio. Solamente podrán difundir la información que consideren conveniente por mutuo acuerdo y por escrito.

**Decimocuarta.- MODIFICACIONES.**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con 30 días de antelación a ésta, la que deberá ser debidamente firmada de conformidad por las partes.

**Decimoquinta.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los Titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir al Tribunal Competente.



**Decimosexta.- CONSENTIMIENTO.**

Las partes manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 30 treinta días del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por "LA UTEC"

Mtro. Santiago Abel Cruz Lemus  
Rector

Por "LA PRESIDENCIA"

C. Ing. Paola Jazmín Domínguez Olmedo,  
Presidenta Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo  
Guerrero Hidalgo.

Testigos

Lic. Jackeline Aldrete Ocaídiz  
Encargada de la Dirección de  
Vinculación.

Lic. Dante Cárdenas Flores  
Secretario General Municipal

Estas firmas corresponden al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo y la Presidencia Municipal de Santiago Tulantepec Hidalgo, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.